



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 021/2021

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las diez horas del día doce de abril del año dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 021/2021, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno, presentada por _____ mediante la que requiere "1) Balanza de pagos bilateral entre El Salvador y Brasil en los últimos 10 años. 2) Principales productos exportados a Brasil en los últimos 10 años. 3) Inversiones bilaterales entre El Salvador y Brasil en los últimos 10 años. 4) Variables per cápita en El Salvador, incluyendo el PIB Corriente por Habitante, PIB Constante por Habitante, Ingreso Nacional Bruto (P corrientes) por Habitante, Ingreso Nacional Bruto Disponible (P corrientes) por Habitante, entre otras relativas a la materia. Comprendiendo del periodo 2018 al 2020. 5) Cantidad de Importadores registrados para los últimos 10 años en el registro de importadores. 6) Detalle de importaciones por producto o industria para los últimos 10 años, que discrimine tipo de importador (público o privado). 7) Estructura de oferta y demanda del mercado nacional para los últimos 10 años", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información a través de correo electrónico a las siguientes unidades administrativas del Banco:
 - a) Al Departamento del Sector Externo, los requerimientos sobre:
 - 1) Balanza de pagos bilateral entre El Salvador y Brasil en los últimos 10 años.
 - 2) Principales productos exportados a Brasil en los últimos 10 años.
 - 3) Inversiones bilaterales entre El Salvador y Brasil en los últimos 10 años.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

6) Detalle de importaciones por producto o industria para los últimos 10 años, que discrimine tipo de importador (público o privado).

En atención a lo solicitado informan que el Banco Central no posee información relativa a la Balanza de Pagos bilateral entre El Salvador y Brasil, ya que no se tiene información disponible por países. Respecto a los puntos 2), 3) y 6) remiten dos archivos en Excel que contienen "Flujos de Inversión Extranjera Directa procedente de Brasil, desde Trimestre I 2010, hasta el IV trimestre de 2020 y exportaciones e importaciones de El Salvador- Brasil de 2010 a 2020".

b) Al Departamento de Cuentas Nacionales, los requerimientos relativos a

4) Variables per cápita en El Salvador, incluyendo el PIB Corriente por Habitante, PIB Constante por Habitante, Ingreso Nacional Bruto (P corrientes) por Habitante, Ingreso Nacional Bruto Disponible (P corrientes) por Habitante, entre otras relativas a la materia. Comprendiendo del periodo 2018 al 2020.

7) Estructura de oferta y demanda del mercado nacional para los últimos 10 años.

En atención a lo solicitado remiten enlace <https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cdr=170&lang=es>

En dicho enlace se pueden encontrar las variables por habitante solicitadas, a excepción del PIB Constante por Habitante, debido a que las estimaciones en términos reales o de volumen no se divulgan en dólares sino en Índice de Volumen Encadenados. Asimismo, remiten archivo que contiene la estructura de oferta y demanda globales de El Salvador para los últimos 10 años, así como el enlace en el cual puede consultarse la información:

<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cdr=160&lang=es>

c) Al Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, el requerimiento relativo a:

5) Cantidad de Importadores registrados para los últimos 10 años en el registro de importadores.

En respuesta a lo solicitado informan que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley del Registro de Importadores, es la Dirección General de Aduanas (DGA), la responsable del registro de importadores (<https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3>), por tanto se recomienda solicitarlo a dicha Dirección por ser la Institución competente del tema.

III. Que después de haber cumplido con el procedimiento de Acceso a la Información y examinadas las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central estima lo siguiente:





BANCO CENTRAL DE RESERVA

1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
3. Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento del Sector Externo, se confirma que la "Balanza de Pagos bilateral entre El Salvador y Brasil", es información inexistente, debido a que en los archivos del Banco Central no hay información disponible por país.
4. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información, fundamentada en los Artículos 19, 30,64, 65, y 72, 73 LAIP y 53, 54, 55 y 56 RELAIP; **RESUELVE:**

1. Entregase al peticionario 3 archivos en Excel que contienen "Exportaciones e importaciones de El Salvador- Brasil de 2010 a 2020; Flujos de Inversión Extranjera Directa procedente de Brasil, desde Trimestre I 2010, hasta el IV trimestre de 2020 y Oferta y demanda del mercado nacional para los últimos 10 años".
2. Deniéguese la información solicitada sobre la Balanza de pagos bilateral entre El Salvador y Brasil en los últimos 10 años, por ser información inexistente, debido a que en los archivos del Banco Central no hay información disponible por país.



VERSIÓN PÚBLICA



BANCO CENTRAL DE RESERVA

3. Entregase los enlaces en los cuales se encuentra publicada la información relativa a las variables por habitante solicitadas, a excepción del PIB Constante por Habitante y estructura de oferta y demanda global de El Salvador para los últimos 10 años.
<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cdr=170&lang=es>
<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cdr=160&lang=es>
4. Deniéguese la información relativa a “Cantidad de Importadores registrados para los últimos 10 años en el registro de importadores”, por no ser la institución competente para conocer de la misma. Su solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Aduanas, por ser el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Unidad de Acceso a la Información Pública a la que debe dirigirse es: Carretera Panamericana Kilometro 11 1/2, San Bartolo, Ilopango, San Salvador. Puede contactar a la Oficial de Información al Lic. Edwin Giovanni Alvarez Portillo, al e-mail: oficialinfo.dga@mh.gob.sv o al teléfono: 2244-5281.
5. NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información